

República del Perú



PODER JUDICIAL

# **Pleno Jurisdiccional Nacional Constitucional**

**Lima, 06 y 07 de Noviembre**

**MATERIAL DE LECTURA**

**2009**



# PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL CONSTITUCIONAL

**Centro de Investigaciones Judiciales**

Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash,  
Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete,  
Cusco, Huancavelica, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad,  
Lambayeque, Lima, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Moquegua,  
Pasco, Piura, Puno, San Martín, Del Santa, Tacna, Tumbes y Ucayali

**Lima, 06 y 07 de noviembre de 2009**

Justicia en Paz

## Edición

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (CIJ)  
Palacio Nacional de Justicia – 2do. Piso  
Av. Paseo de la República cuadra 2 s/n  
Cercado de Lima – Perú  
Teléfono: 410–1010 anexos: 11573 - 11575  
[www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij](http://www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij)

## Área de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación

### Equipo:

- Liz Anabel Rebaza Vásquez (Coordinadora)
- Carolina Victoria Ortiz Cortez
- Greta Valencia Peña
- Marlene Elizabeth Veramendi Oliva
- Marcos Omar Morán Valdez
- Marco Alexander Vásquez Anchaya

El contenido de los textos que aparecen en el presente material de lectura es responsabilidad exclusiva de los autores y no compromete la opinión del Centro de Investigaciones Judiciales o del Poder Judicial.

## **Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República**

Javier Villa Stein  
Presidente

Antonio Pajares Paredes  
Luis Felipe Almenara Bryson  
Manuel Sánchez-Palacios Paiva  
Hugo Sivina Hurtado\*  
Elcira Vásquez Cortez  
Francisco Artemio Távara Córdova  
Enrique Javier Mendoza Ramírez  
Robinson Gonzales Campos  
Víctor Ticona Postigo  
César Eugenio San Martín Castro  
José Luis Lecaros Cornejo  
Víctor Prado Saldarriaga  
Jacinto Julio Rodríguez Mendoza  
Jorge Alfredo Solís Espinoza  
Duberli Apolinar Rodríguez Tineo

\* Con Licencia Constitucional, Preside el Jurado Nacional de Elecciones.

## **Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**

Javier Villa Stein  
Presidente del Poder Judicial  
Presidente del Consejo Ejecutivo

Antonio Pajares Paredes  
Juez Supremo

Jorge Alfredo Solís Espinoza  
Juez Supremo

Flaminio Vigo Saldaña  
Juez Superior

Darío Palacios Dextre  
Juez Especializado

Hugo Salas Ortiz  
Representante de los  
Colegios de Abogados del Perú

## **Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales**

Francisco Távara Córdova  
Juez Supremo  
Presidente del Consejo Consultivo

Iris Estela Pacheco Huancas  
Juez Superior

Gerardo Octavio Sánchez – Porturas Ganoza  
Juez Especializado

Justo Vera Paredes  
Juez de Paz Letrado

## **Centro de Investigaciones Judiciales**

Helder Domínguez Haro  
Director

## **Comisión de Actos Preparatorios**

Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara  
Juez Superior  
Presidente

Percy Elmer León Dios  
Juez Superior

Aristo Wilbert Mercado Arbieta  
Juez Superior

Denny Manfred Escobal Salinas  
Juez Superior

Jorge Guillermo Fernández Ceballos  
Juez Superior

Yrma Flor Estrella Cama  
Juez Superior

## ÍNDICE GENERAL

### Presentación

Dr. Javier Villa Stein  
Presidente del Poder Judicial

**Resolución Administrativa N° 091-2009-CE-PJ**, que aprueba el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el año 2009.

### Temas

**I. Interpretación de las sentencias del Tribunal Constitucional que denegaron la pretensión accesoria de intereses en los amparos provisionales. Determinación del órgano competente para tramitar las pretensiones limitadas al pago de intereses por pensiones: civil o contencioso administrativo.**

¿Corresponde a la vía civil o contencioso administrativa, el trámite de las pretensiones de pago de intereses por pensiones de jubilación?

001

**II. Actuación inmediata de la sentencias aún cuando es impugnada en procesos de amparo.**

¿Las sentencias en los procesos constitucionales de amparo se ejecutan de inmediato: aún cuando se encuentre en trámite el recurso de apelación; sólo desde que quedan consentidas o ejecutoriadas; o aún cuando se encuentre en trámite el recurso de apelación pero siempre que los actos de ejecución puedan ser reversibles?

187

**III. Competencia para el cobro de bonos emitidos por el Estado.**

¿Son los juzgados civiles, comerciales o contenciosos administrativos los competentes para conocer las pretensiones que tienen por objeto exigir el pago de obligaciones cuyo origen se encuentra en los bonos de deuda emitidos por el Estado?

439



## PRESENTACIÓN

El Pleno Jurisdiccional Nacional Constitucional, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima entre los días 6 y 7 de noviembre del año en curso, se desarrolla en el marco de los esfuerzos que viene realizando el Poder Judicial con el afán de ir consensuando criterios interpretativos y aplicativos en las diversas ramas del derecho, en este caso particular, en el ámbito del Derecho Constitucional, y con tal motivo reúne a los Jueces Superiores de los 29 Distritos Judiciales del país, en cuyas manos se pone en debate tres temas puntuales: a) Pago de intereses por pensiones de jubilación, b) Actuación de sentencias en los procesos constitucionales de amparo, c) Cobro de bonos emitidos por el Estado; todos, como detallamos más adelante, a partir de una posición más procesal que sustantiva.

Sólo a partir del intercambio de ideas, puesta a consideración de posiciones y planteamiento de argumentos respecto de éstas, podrá llegarse a establecer criterios comunes que sirvan de eficaz mecanismo orientador de la labor jurisdiccional en los temas puestos a discusión, pues definir o delinear nítidamente elementos procesales en materia jurisdiccional, no sólo implica cumplir con requisitos formales desvinculados de la justicia material, por el contrario, significa fortalecer y hacer realidad ésta, más aún cuando se refiere a áreas especialmente sensibles, como las vinculadas a la tutela judicial de urgencia, pues en ellos se encuentran siempre en juego derecho fundamental.

En el primero de los temas referidos, se impone la necesidad de determinar el órgano competente para tramitar las pretensiones limitadas al pago de intereses por pensiones de jubilación, y la pregunta que de inmediato surge es si corresponde a la vía Civil o a la Contencioso Administrativa el trámite de las referidas pretensiones de pago. En lo que se refiere al tema de a la actuación de sentencias en los procesos constitucionales de Amparo corresponderá determinar si tiene lugar la actuación inmediata de ellas o no, y de no obtenerse la respuesta en términos dicotómicos, en qué casos sí y en qué casos no correspondería dicha actuación.

Ahora bien, en cuanto al último punto puesto en discusión, esto es, al vinculado con el cobro de bonos emitidos por el Estado, habría que referir que éste nos conduce nuevamente al ámbito del problema competencial, pues no existe uniformidad al momento de establecer si son los Juzgados Civiles, los Comerciales o los Contencioso Administrativos, los competentes para conocer

las pretensiones que tienen por objeto exigir el pago de obligaciones cuyo origen se encuentra en los bonos emitidos por el Estado.

Esta importante temática propuesta por la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno, pretende ser enriquecida con la serie de materiales de lectura que aquí ponemos en manos de nuestros Jueces Superiores, quienes esperamos puedan generar mayores elementos de juicio al momento de debatir las diversas posturas discrepantes. Esta selección incluye temática relacionada a cada uno de los puntos a tratar y se compone tanto de materiales extraídos de libros, artículos de revistas especializadas y documentos recuperados de la *web*; en todos los casos, de autores nacionales y extranjeros. Igualmente recoge importante jurisprudencia de los Juzgados y Salas Civiles y Constitucionales de nuestra jurisdicción ordinaria, así como del Tribunal Constitucional.

Cabe dejar sentado que en algunos casos se recogen materiales que no están estrictamente dirigidos a resolver la problemática formulada o sólo paralelamente lo están, pero sin duda dotarán de información o criterios adicionales que permitirán a los señores magistrados participantes tener una idea más clara de los conceptos, de la evolución, de la proyección de las instituciones jurídicas involucradas o incluso reforzar sus posiciones respecto de cada situación en concreto, es el caso por ejemplo, del trabajo del profesor Fix Zamudio, Héctor, o del Proyecto de Ley 3293/2008-CR.

Lograr alcanzar consensos en foros nacionales especializados de discusión como este, además de tener el mérito de recoger los puntos de vista de los Magistrados de todo el país, tiene la importancia de contribuir en el fortalecimiento del principio de seguridad jurídica y la revaloración de la actuación de la judicatura nacional. Con mayor razón si de la justicia constitucional se trata, pues si bien es cierto que ésta se encuentra aún en proceso de consolidación en nuestro medio, también es cierto que constituye un elemento clave en la nueva visión que el derecho contemporáneo tiene acerca de la protección de derechos fundamentales, entre los cuales se encuentra el derecho al acceso a la justicia y la real concreción o ejecución de los fallos emitidos por los jueces competentes, en el marco del derecho a la tutela procesal efectiva.

Esta es pues, brevemente expuesta, la temática y los objetivos que orientarán el desarrollo del presente Pleno Jurisdiccional Nacional Constitucional, y seguro de que los Jueces y Juezas del Perú participarán de esta mesa nacional de debate con la misma responsabilidad y compromiso de siempre, a quienes les extiendo

mi fraterno saludo y reconocimiento, a la par que dejo nuevamente en sus manos, la importante labor de seguir construyendo un país cada vez más justo y solidario, en el marco del Estado de derecho. Hago igualmente extensivo mi reconocimiento a quienes participan en la organización del presente evento, el mismo que ha sido convocado en el marco del Plan Anual de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales, aprobado por Resolución Administrativa N° 091-2009-CE-PJ, cuyo objetivo fundamental es; la unificación de criterios jurisdiccionales en su tarea de mejorar el servicio de administración de justicia.

Lima, octubre de 2009.

**Dr. Javier Villa Stein**  
Presidente del Poder Judicial